



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	REINEL ANTONIO VELÁSQUEZ VASCO
RADICADO	050013103009 20230012700 C01.
ASUNTO	Inadmite demanda

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**

Efectuada la revisión pertinente a la demanda y sus anexos, se hace necesario INADMITIR la misma, para que, conforme los preceptos contenidos en los artículos 82 y ss. del Código General del Proceso y de la Ley 2213 de 2022, se **SUBSANE** en el término de CINCO (5) DIAS siguientes a la notificación del contenido de este auto, so pena de ser rechazada en voces del art.90 del Régimen Adjetivo vigente.

Bajo tal consideración, se debe subsanar las siguientes falencias:

1- De acuerdo con el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, acreditará sumariamente haber enviado la demanda y de sus anexos a la parte demandada, efectuado de forma simultánea con la presentación de esta demanda. Igualmente se arrimará la prueba en ese sentido del envío del cumplimiento de estos requisitos. Lo anterior, por cuanto no existe medida cautelar solicitada.

Se advierte que la solicitud de oficiar a Transunión¹ para efectos de ubicar bienes del demandado como son las cuentas financieras, no corresponde a una cautela que lo exonere de cumplir la exigencia de este numeral.

2- Se reconoce personería al abogado AXEL DARÍO HERRERA GUTIÉRREZ portador de la TP.110.084 del C.S. de la Judicatura, para que represente los intereses de la parte demandante conforme a los términos del poder a él conferido. (*ver archivo digital 02.01 y 02.01.1*).

3- Téngase como dependientes judiciales a los abogados Nataly Vélez Aristizábal con TP.301.265 y Federico Arana Gómez con TP.338.214 del C.S. de la Judicatura.

¹ Archivo digital No.01 C.02.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

4-. Se advierte a la parte ejecutante que, debe hacer entrega del original de los **pagarés base de ejecución con la carta de instrucciones y el certificado de depósito de administración para el ejercicio de derechos patrimoniales** correspondientes, a través de la secretaría del despacho, para lo cual se le fija como fecha y hora el día **11 de mayo del año que transcurre, a las 10:00 am**, so pena de no dar orden de pago por carencia de los títulos **originales** con mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

Juez

D.Ch.

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 009

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca57af63242523bc21a0f98ae8ad4e288c3976dbf481187cfd929806368adc6c**

Documento generado en 08/05/2023 04:38:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>